

Máster de Estudios Avanzados sobre el Islam en la Sociedad Europea Contemporánea
Facultad de Filología

Condiciones de acceso al máster según establece el punto 4.2.2 de la memoria de modificación del Título 2018.

La admisión en el Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre Islam está sujeta a la normativa desarrollada en los Reales Decretos 55/2005, 56/2005 y 1393/2007, por la que los estudiantes podrán acceder a cualquier programa oficial de posgrado relacionado científicamente o no con su currículo universitario y en cualquier universidad, previa admisión informada por el órgano responsable del indicado programa. Concretamente, tal y como se indica en el artículo 16, de Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, del RD. 1393/2007, para acceder al Máster en Estudios Avanzados sobre el Islam será necesario: 1. Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster. 2. Para los titulados procedentes de sistemas educativos ajenos al EEES, acreditar un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas del máster. Ahora bien, tal y como se recoge en el artículo 17 del R.D. 1393/2007 de Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster:

1. Los estudiantes podrán ser admitidos conforme a requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título, y podrán establecerse requisitos de formación previa específica en algunas disciplinas.
2. La Universidad incluirá los procedimientos y requisitos de admisión en el plan de estudios, entre los que podrán figurar requisitos de formación previa específica en algunas disciplinas.
3. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
4. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

Según se especifica tanto en el artículo 17 del R.D. 1393/2007 como en el punto tercero del apartado I del procedimiento oficial de admisión a los estudios de Máster de la UCM, referente a la prueba de acceso, los másteres podrán establecer en su plan de estudios una prueba de evaluación específica de las aptitudes personales o de los conocimientos de quienes soliciten

acceder al mismo. En su caso, la Universidad convocará estas pruebas anualmente, con la suficiente antelación y coordinación con el proceso de admisión. Los aspirantes que realicen esta prueba podrán ser calificados como aptos o no aptos. La superación de la misma tendrá una validez de tres años. En el punto primero del Apartado II, la UCM establece que se podrá exigir satisfacer unos determinados requisitos previos de titulación y formación, y, en su caso, la superación de una prueba de acceso, para el acceso a los mismos. Asimismo, la admisión a las enseñanzas de máster podrá prever la existencia de unas vías prioritarias, establecidas en sus planes de estudios. El Máster en Estudios Avanzados sobre el Islam no contempla pruebas de acceso específicas o condiciones especiales.

En lo que se refiere a la formación previa, la Comisión académica estudiará los expedientes de los solicitantes y establecerá un baremo para admisión a las enseñanzas, en el que se valorarán también los méritos alegados en el currículum vitae. En la Normativa de Admisión a los Estudios de Máster de la UCM, Apartado II punto segundo, se establecen los criterios de valoración para la adjudicación de plazas y justificación de los méritos. De acuerdo con ellos, el criterio preferente para la ordenación de solicitudes en el Máster en Estudios Avanzados sobre el Islam será el expediente académico de los estudiantes. Asimismo, se realizará una valoración del conjunto del currículum vitae de los estudiantes, y su adecuación al plan de estudios del Máster. En la valoración del currículum de los solicitantes, y su valoración final, se tendrán también en cuenta otros criterios de evaluación, entre otros, los siguientes: · Valoración de formación previa específica. · Experiencia profesional previa en el ámbito de conocimiento del máster. · Acreditación por organismos oficiales de conocimientos de idiomas. En este sentido, para la emisión de los informes de admisión, la Comisión de Coordinación y Calidad del Máster dispone de un baremo con el que se valorará la adecuación en lo que se refiere a la formación previa específica de la titulación de Licenciatura o Grado (hasta 4 puntos), la nota media del expediente académico (hasta 4 puntos), así como otros méritos alegados en el C.V. (hasta 2 puntos). De acuerdo con la Normativa de Admisión a los Estudios de Máster de la UCM, el Máster en Estudios Avanzados sobre el Islam cumple los requisitos referentes a la adjudicación de plazas; la resolución del proceso de admisión al máster corresponderá al Rector, o Vicerrector en quien delegue, y se efectuará de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de las reglas, prioridades y criterios de valoración establecidos en la presente normativa. Se realizará mediante un procedimiento conforme a los criterios de mérito, igualdad y capacidad